

La existencia de un adecuado sistema de gobierno judicial es clave para el desarrollo de las reformas y el éxito de las políticas públicas judiciales. Podría afirmarse que en esta premisa han acordado los distintos autores que participan del Tema Central de este nuevo número de la revista *Sistemas Judiciales*, que aborda el Gobierno judicial.

Los primeros tres artículos de la revista son el resultado de una iniciativa del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), que durante 2004 propuso la elaboración de materiales de discusión con la intención de colocar al tema del gobierno de los poderes judiciales en las agendas de los procesos de reforma en los países de la región. Juan Enrique Vargas, Director Ejecutivo del CEJA y codirector de *Sistemas Judiciales*, escribió el artículo disparador que fue comentado en sendos trabajos de Alberto Binder y Linn Hammergren. Luego, con el objetivo de profundizar el análisis se organizó un Foro Virtual en el que participó el Comité Editorial de la revista, que se profundizó en la reunión anual conjunta del Comité y el Consejo Directivo del CEJA, cuyo resultado se publica en la sección *Debates*.

Vargas afirma que "liderar y gestionar el proceso (de reforma) es sin dudas lo que distingue una iniciativa que triunfa de una que fracasa", y advierte sobre la necesidad de una conducción clara y firme de los poderes judiciales que posibilite el trazado y el cumplimiento de metas, y se haga cargo de la administración de cuantiosos recursos, esta última tarea claramente separada de las funciones jurisdiccionales.

Atraviesan el trabajo de Vargas temas íntimamente relacionados al Gobierno Judicial como la independencia del poder judicial, tanto interna como externa; la manera de estructurar la carrera judicial y la necesidad de su existencia; las facultades disciplinarias sobre los jueces; las designaciones y promociones internas; el control de los presupuestos y la administración de los recursos, materiales y humanos, que se han asociado desde algunos sectores a la independencia judicial misma; el funcionamiento de los consejos de la magistratura o judicatura, y los problemas que se han detectado a una década de su generalización en la región; la capacitación de jueces y funcionarios; y la representación política de la rama judicial. Y una de las propuestas centrales del trabajo es ubicar el gobierno judicial en las cortes supremas, y asignar funciones diferenciadas de gobierno a entidades especializadas internas a ella.

Para Binder, la idea de gobierno judicial debe identificarse con la preservación de la independencia de cada uno de los jueces, por lo que disiente con Vargas al afirmar que "todo gobierno judicial debe estar radicalmente separado de las cortes supremas, ya que no existe ninguna razón para que un juez de los Tribunales Superiores ejerza el poder en nombre de los restantes miembros del poder judicial". En este sentido, hace hincapié en la necesidad de diferenciar la presidencia de los poderes judiciales de la de las cortes supremas, proponiendo la democratización de la selección de la primera a través de una votación en la que a cada juez le corresponde un voto. Así, asegura, el presidente tendrá legitimación, margen de maniobra para cumplir las metas trazadas y mayor capacidad para defender con acciones concretas la independencia judicial de todos los jueces. También advierte Binder que la carrera judicial y la selección no es un tema de gobierno judicial, sino que atañe a todo el sistema político.

Hammergren plantea como tesis principal que la justicia, "igual que otros servicios públicos, tiene que planificarse estratégica y dinámicamente". Y afirma que el problema más grave es la falta en casi toda la región de una instancia real de gobierno judicial, ya que será difícil superar las otras funciones sin una instancia responsable de fijar las políticas institucionales globales. La autora enumera una serie de principios o lineamientos a ser tomados en cuenta por cada país en el proceso de hacer su propio diseño, colocando el enfoque en los resultados como el principal dentro de ellos.

Distintos conflictos de los órganos judiciales con otros poderes en varios países de la región han hecho que muchas de estas discusiones en torno al gobierno judicial hayan tomado una desacostumbrada actualidad en la agenda pública. Por ello son representativos los trabajos particulares sobre Argentina y Venezuela de Germán Garavano, juez y consejero de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y miembro del Consejo Directivo del CEJA; y de Laura Louza Scognamiglio, quien ha trabajado en la modernización del Tribunal Supremo de Justicia y en el Poder Judicial de Venezuela.

En la sección de Notas Generales, Adrián Marchisio analiza los aspectos teóricos y prácticos que hacen a la implementación del principio de oportunidad en el marco de la legislación de Argentina y las dificultades culturales que la han obstaculizado en los procesos de reformas encarados hasta el momento. Juan Enrique Vargas es el autor del documento Herramientas para el diseño de despachos judiciales, dirigido y enfocado a quienes deben diseñar una política en el sector, como a quienes tienen que implementarla.

El CEJA presenta en la sección de Informes el Índice de Acceso a la Información a través de Internet, un estudio que evalúa en una escala de 1 a 100 por ciento cuánta información básica y pública entregan a la ciudadanía, los Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de la región, por medio de sus sitios web. El estudio que el Centro pretende realizar año a año, da cuenta de los esfuerzos que los sistemas de justicia hacen por abrirse al público, y a la vez sugiere directrices de lo que puede hacerse en el futuro en materia de acceso a la información judicial.

Finalmente, en la nueva sección Reflexiones, Roberto Errandonea, juez de Garantías de Mar del Plata, en Argentina, comparte con los lectores de Sistemas Judiciales su experiencia en la implementación del Plan Piloto que se lleva a cabo en esa ciudad de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se ha oralizado la preparación del juicio penal en casos de flagrancia y se han encarado otros importantes cambios con el objetivo de profundizar un proceso acusatorio con importantes deficiencias en su puesta en práctica inicial.

**Equipo Editorial  
de *Sistemas Judiciales***